

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), 10 de marzo de dos mil veintidós.

Como quiera que el documento aportado al proceso, se establece el interés jurídico que asiste a los petentes con el causante y encontrándose el pedimento dentro del término establecido en el artículo 491 numeral 3º del C. G. P., el juzgado dispone:

Reconocer a la señora Isaura Poveda Bello, como cónyuge sobreviviente del causante Pablo Domingo Ospina García, quien opta gananciales. (Artículo 492 del C. G. del P.).

Reconocer a los señores Martha Helena de la Paz Ospina Poveda, Jairo Rubén Ospina Poveda y Nancy Patricia Ospina Poveda, esta última representada por su guardador, señor Jairo Rubén Ospina Poveda, en su condición de hijos del causante Pablo Domingo Ospina García, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. (Artículo 488 numeral 4º del C. G. del P.).

Para llevar a cabo audiencia virtual de presentación de inventario y avalúo de los bienes y deudas, decreto de partición y designación de partidor señálese la hora de las 10:00 A.M. del día 31 del mes de AGOSTO del año en curso. (Artículos 501 y 507, del C. G. del P.).

Se les advierte a las partes que no se accederá a aplazamiento de la diligencia arriba señalada salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito contemplados en el artículo 159 del Código General del Proceso.

Así mismo se insta a las partes y a sus apoderados judiciales para que presenten el escrito de inventario y avalúos de conformidad al numeral primero del artículo 501 del C.G.P., esto es presentar un escrito de común acuerdo en donde cada una de las partidas deben estar debidamente soportadas e identificados sus valores. (los que también deben estar soportados).

Por secretaria notifíquese a las partes y remítase el respectivo link por Microsoft Teams para la realización de la misma.

Se reconoce al doctor Hermis Ariza Navas, como apoderado de los señores Isaura Poveda Bello, Martha Helena de la Paz Ospina Poveda, Jairo Rubén Ospina Poveda y Nancy Patricia Ospina Poveda, esta última representada por su guardador, señor Jairo Rubén Ospina Poveda, en la forma y términos del mandato conferido.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

***Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca***

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

***f9f39d6dd5a81a86bea493dc989ed5068dce75d419918c5ae5
c2e259333e43fd***

Documento generado en 09/03/2022 11:32:56 PM

***Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***